

Banco de Previsión Social Asesoría Tributaria y Recaudación

Comunicado 01/2018

Asistencia al Contribuyente

Enero/2018

TRABAJO DOMÉSTICO Aumento salarial – Enero 2018

Se informa a continuación el ajuste salarial que rige para los trabajadores domésticos a partir del mes de enero/2018, según lo establecido en el Convenio colectivo de fecha 19/04/2016:

1. Vigencia de ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el mes de Enero/2018.

2. Salario Mínimo del sector

Se establece en la suma de \$ 16.440,58 por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de \$ 86.49 (procedimiento de cálculo \$ 16.440,58 / 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

3. Aumento de salarios desde Enero/2018

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de diciembre/2017, se fijan porcentajes por franjas salariales¹.

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

a) Trabajadores mensuales

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de diciembre/2017, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo 12/2017		0/	Sueldo a partir 01/2018	
Desde	Hasta	%	Desde	Hasta
	19.126	5,31%	16.440,58*	20.142
19.127	19.221	Variable	Mínimo	20.142
19.222	21.691	4,79%	20.143	22.730
21.692	21.961	Variable	Mínimo	22.730
21.962		3,50%	22.731	

^(*) Salario Mínimo del sector

¹ Se considera lo establecido en el convenio en relación a la corrección del desfasaje de la franja salarial, es decir que trabajadores con salarios comprendidos en una franja inmediata superior no pueden percibir un salario inferior al salario máximo de la franja inmediata anterior.



Banco de Previsión Social Asesoría Tributaria y Recaudación

Comunicado 01/2018

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de diciembre/2017, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sueldo a 12/2017		0/	Sueldo a partir 01/2018	
Desde	Hasta	%	Desde	Hasta
	100,62	5,31%	86,49*	105,96
100,63	101,12	Variable	Mínimo	105,96
101,13	114,12	4,79%	105,97	119,59
114,13	115,55	Variable	Mínimo	119,59
115,56		3,50%	119,60	

^(*) Valor mínimo por hora del sector

4. Prima por antigüedad

Los porcentajes que se aplican para el año 2018, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador son los siguientes:

Fecha de ingreso del trabajador	% Prima por antigüedad	
Hasta el 1/1/2008	5%	
Desde el 2/1/2008 hasta el 1/1/2009	4,5%	
Desde el 2/1/2009 hasta el 1/1/2010	4%	
Desde el 2/1/2010 hasta el 1/1/2011	3,5%	
Desde el 2/1/2011 hasta el 1/1/2012	3%	
Desde el 2/1/2012 hasta el 1/1/2013	2,5%	
Desde el 2/1/2013 hasta el 1/1/2014	2%	
Desde el 2/1/2014 hasta el 1/1/2015	1,5%	
Desde el 2/1/2015 hasta el 1/1/2016	1%	
Desde 2/1/2016 a 1/1/2017	0,5%	
Para los restantes	0%	

Cabe señalar que las facturas de aportes emitidas por BPS, contemplan los mencionados porcentajes de prima por antigüedad.



Banco de Previsión Social Asesoría Tributaria y Recaudación

Comunicado 01/2018

5. Otras consideraciones

Se mantienen vigentes todos los beneficios establecidos en convenios anteriores como ser: prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, etc.

Se recuerda que corresponde abonar el salario vacacional complementario por las licencias generadas en el año 2017, siendo un 15% del salario vacacional legal.

Cabe destacar que corresponde al empleador verificar los importes resultantes de los ajustes salariales e informar en caso de inconsistencias. A estos efectos se recuerda que se encuentran disponibles el Servicio en línea "Inscripción – Modificación Trabajo Doméstico", la Aplicación móvil "BPS Trabajo Doméstico", que permiten realizar múltiples gestiones a distancia, así como el servicio telefónico 0800 2001 Opción 2.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente